

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 30 DE ABRIL DE 2012.

**RESOLUCIÓN 22/2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100012612.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha nueve de abril de dos mil doce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100012612**, en la que requiere lo siguiente:

*"Solicito información acerca de qué servidores públicos tienen asignado teléfono celular pagado con recursos de la Comisión Nacional de áreas naturales protegidas, detallando el número de teléfono, modelo del equipo celular, la renta mensual que se paga por cada uno de los celulares, si tienen servicio de internet, detallar si se utilizan para realizar llamadas personales de los servidores públicos que los utilizan, ya que posteriormente se solicitarán los números marcados desde cada equipo. Todos estos datos del 2010-2012.*

*Señalar si en esa Comisión Nacional hay equipos iPad, qué características tiene cada equipo, si tienen servicio de internet 3G, qué servidor público los tiene asignados, adjuntando los documentos en que se haya asentado la justificación para tenerlos, y que costo tiene cada uno, mas su plan de renta de telefonía celular en caso de que aplique". (Copia Textual)*

2. Con fecha diez de abril de dos mil doce, la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de información referida a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, quien es la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.

3. Mediante oficio F00/DEAEI/SI/138/2012, de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, a través de la Subdirección de Informática, emite respuesta a la información solicitada, con anexo en versión pública.

4. Con fecha veintitrés de abril de dos mil doce, la Unidad de Enlace envía a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), el oficio de referencia, con anexo en versión pública, en respuesta a la solicitud 1615100012612.

5. Mediante oficio CONANP/UE.61/2012, de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Quinta Sesión Ordinaria 2012, a celebrarse el día veintisiete de abril de dos mil doce, a las once horas, en la sala "Tucán", ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día veintisiete de abril de dos mil doce, a las once horas, se celebró la QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la cual se confirmó y aprobó mediante **ACUERDO CI.CONANP.I.12.15**, como información parcialmente reservada, la respuesta consiste en el oficio F00/DEAEI/SI/138/2012, de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, emitida a la solicitud de información 1615100012612.

## CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, mismo órgano colegiado que ha sido nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil doce, a las once horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.61/2012, de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, Comité que dentro de sus atribuciones es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento.

II. Que la fracción II, del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los datos personales es. "Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable..."

III. Que la fracción I, del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que será clasificada como información reservada la *"que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial"*.

IV. Que la fracción II, del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que como información confidencial se considerará. *"Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley"*.

V. Que el penúltimo párrafo, del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que *"...Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información, clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas"*.

VI.- Que el último párrafo, del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que *"...Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información, clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas"*.

VII. Que la respuesta consistente en el oficio F00/DEAEI/SI/138/2012, de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, a través de la Subdirección de Informática, contiene teléfonos de personas físicas, los cuales constituyen datos personales.

VIII.- Que el Comité de Información en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, confirmó la clasificación de información como parcialmente reservada, en consecuencia y con fundamento en los artículos: 3, fracción II, 14 fracción I, 18 fracción II, 29 fracción III, 42, penúltimo párrafo, 43, último párrafo y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción IV de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

## RESOLUTIVOS

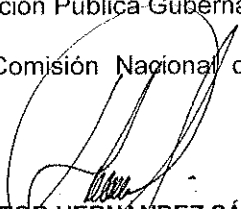
**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de información como parcialmente RESERVADA, emanada de la solicitud de información 1615100012612.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública-Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veintisiete de abril de dos mil doce.



**LIC. JAVIER PALMA HERNÁNDEZ**  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.



**ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.